

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

000011

CONSIDERANDO

QUE el 13 de junio de 1994, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la escritura pública de Prórroga de Plazo, Aumento de Capital y Reforma Integral del estatuto de la Compañía AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A.;

QUE el señor Ab. Ricardo Barber, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) La prórroga de plazo de duración de la compañía AGRICOLA DOLE AGRIDOLE S.A., a OCHENTA AÑOS que se contarán desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; b) que el capital autorizado se fije en la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES; c) el aumento del capital suscrito en TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, d) La reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

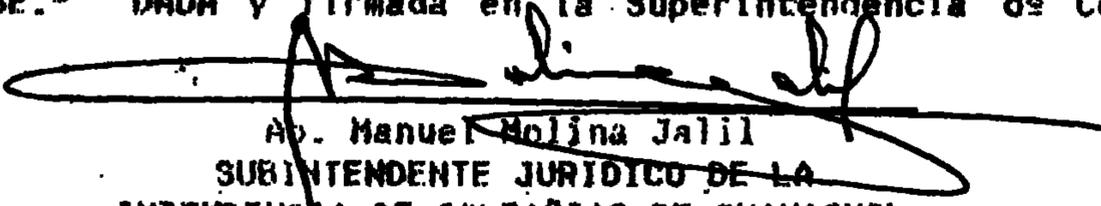
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de septiembre de 1991, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar su plazo de duración, aumentar el capital y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periodicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil a


Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

7718/00

CERTIFICO : Que con fecha de hoy,

Queda inscrita la presente Resolución a foja 20.558, número 2.629 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número - 23.889 del Repertorio .- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO : Que con fecha de hoy ,

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 2.450 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos noventa i cuatro .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LGDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



[Faint handwritten signature and lines at the bottom of the page]